



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

PS/2004

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 DIC. 2025

VISTO: la Resolución PS/1457 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2025;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se designó en Misión Oficial al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Juan Castillo, del 20 al 22 de octubre de 2025, para participar en la XXXVI Reunión de Ministros de Trabajo y Altas Autoridades del MERCOSUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 21 de octubre de 2025

II) que al momento de emitirse el pasaje aéreo tuvo un incremento en su costo de U\$S 337,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y siete con 00/100);

III) que como consecuencia del conflicto existente en el Puerto de Montevideo, el cual fue de público conocimiento, el Ministro no pudo concurrir al mencionado evento;

IV) que consultada a la Agencia de Viajes, el pasaje aéreo no puede cancelarse o devolverse, por tanto se lo dejará "abierto" por el plazo de un año, es decir que, se debe utilizar el ticket aéreo antes del 15 de octubre de 2026, el que será aceptado para cualquier destino donde viaje la compañía aérea;

CONSIDERANDO: I) que al no participar de dicha Reunión, no se deben abonar los viáticos, por tanto, se debe dejar sin efecto el numeral 3º de la Resolución PS/1457 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2025.

II) que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo establezca;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 15.809, de fecha 8 de

73003124

abril de 1986, Artículo 53 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, Artículo 49 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, Artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de fecha 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de fecha 3 de abril de 1992, Decreto N° 229/996, de fecha 18 de junio de 1996, Decreto N° 43/001, de fecha 7 de febrero de 2001, Decreto N° 56/002, de fecha 19 de febrero de 2002, Decreto N° 90/002, de fecha 14 de marzo de 2002, Decreto N° 7/009, de fecha 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de fecha 7 de abril de 2015, y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de fecha 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de fecha 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

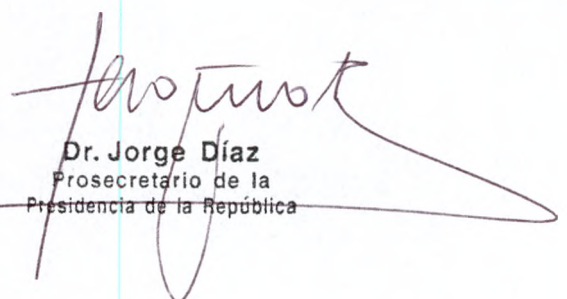
RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 2º de la Resolución PS/1457 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2º) El pasaje por el trayecto Montevideo – Brasilia – Montevideo, tendrá un costo de U\$S 995,00 (dólares estadounidenses novecientos noventa y cinco con 00/100).”

2º) Déjase sin efecto el numeral 3º de la Resolución PS/1457 dictada por el Prosecretario de la Presidencia de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2025.

3º) Comuníquese y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República